

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE www.caveller.com
E MAIL caveller@caveller.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No 72 35
BOGOTA 8 COLOMBIA

TELEFONO (57) (1) 347 3611
TELEFAX (57) (1) 211-0650 (57) (1) 547 3170

SUPERINDUSTRIA Y CIENCIA

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E S D

Radicación 03001020 00000003 Folios 2
Fecha (USD) 2004-07-07 16:47:41
Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NCI 538 PETICION
Dependencia: 2029 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

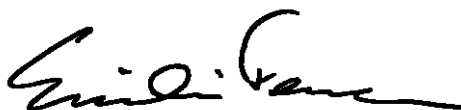
Trámite 011
Evento 379
Actuación 538

Referencia Expediente No 03 001 020
Asunto Solicitud de patente para
"USO DE CEPAS DE PARAPOXVIRUS OVIS FRENTE
A FIBROSIS DE ÓRGANOS"
Solicitante BAYER AKTIENGESELLSCHAFT
Fecha de Solicitud 09 de enero de 2003

1 Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo correspondiente por valor de \$177 000 00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No 37323 del 30 de diciembre de 2003

2 Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo, para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud

Bogotá, 07 JUL 2004
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T P A No 31 929

D COLO 00898 841 011 1
DLM/DLMID-001508/WPCL0898

NIT 860 041 367-3

MM

SUPERINDUSTRIA Y CIENCIA
Radicación : 03691029 60068803 Folios 2
Fecha (CMD) 2004-07-07 16:47:41
Trámite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NIC1 530 PETICION
Dependencia 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 45,916
FECHA : JUNIO 8 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PAGO	Vr PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	030-00110-6	24340346	08/06/2004	32 349 800 00

***** C O N C E P T O *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILIDAD	177,000 00
		TOTAL	\$ 177,000 00

SON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE _____  006 00698-841-011-1

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 03-001020

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 536

DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA EL 28 DE ABRIL DEL 2004

NOTA. Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS

SI -- -- --

NO -- -- **X -- --**

Bogotá D C , Diciembre de 2006

2020
Bogotá, D C ,

Doctor
Emilio Ferrero
Apoderado
Bayer Aktiengesellschaft

Oficio N° 898

ASUNTO	Radicación N°	03 1°20
	Solicitud internacional	PCT/EP01/07978
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el reglamento y la Circular Unica de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones, para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial

Cumplase

Dado en Bogotá D C , 16 mar 2021


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202021

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5720
E mail info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá D C Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D C ,

Doctor
EMILIO FERRERO
Bayer Aktiengesellschaft
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	03-1020
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	0420
	Folios	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

Documentos estudiados

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios 86 a 84) y las reivindicaciones 1 a 10 (folios 85 a 86)

La presente solicitud reivindica prioridad alemana N° DE10033581 y DE101222335 de 11 de julio de 2000 y 8 de mayo de 2001 y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

Objeto de Invención

El objeto de la presente solicitud se refiere al uso de aislados de parapoxvirus en la preparación de medicamentos con actividad profiláctica o curativa sobre la fibrosis de órganos, más específicamente de las cepas D1701, orf-11, cepa 176 orf griega, cepa 155 de orf griega, así como las cepas de Nueva Zelanda (NZ22, NZ7 y NZ10)

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 39/275

Claridad de la solicitud

El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla "

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se

consideraré una reivindicación dependiente múltiple "

Las reivindicaciones 1 a 10 reclaman el uso de aislados de parapoxvirus en la preparación de medicamentos con actividad profiláctica o curativa sobre la fibrosis de órganos Sin embargo la decisión 486 de la CAN no contempla la concesión de patentes para USOS, y es por ello que la materia reclamada no sería patentable A pesar de ello podría cambiarse el objeto de reclamación por ejemplo al proceso de preparación de medicamentos empleando parapoxvirus, definiendo en la cláusula independiente la secuencia lógica de etapas para la preparación de los medicamentos empleando parapoxvirus Para lo anterior, es clave observar que si el éxito del proceso de fabricación depende de una cepa en particular que es la que atribuye el carácter inventivo al procedimiento, entonces ésta debe estar plenamente identificada a través de un número de depósito ante una autoridad reconocida por el tratado de Budapest Esto, para que un tercero versado en la materia pueda tener acceso al material biológico y así reproducir la invención llegando a los mismos resultados del solicitante

Considerando que el material biológico empleado en el posible bioproceso corresponde a aislamientos de la naturaleza, no se debe caer en el error de reclamar por separado dichas cepas dado caerían dentro del alcance del artículo 15 de la Decisión

Reivindicaciones de uso

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"

Las reivindicaciones 1 a 10 reclaman el uso de aislados de parapoxvirus en la preparación de medicamentos con actividad profiláctica o curativa sobre la fibrosis de órganos Sin embargo la Decisión 486 contempla la protección mediante patente para las invenciones de producto o procedimiento, más no considera tal privilegio para los usos De esta forma la(s) reivindicación(es) en mención no se encuentran dentro del campo de la patentabilidad nombrado en el artículo 14

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 12 ENE 2007

CONCEPTO TÉCNICO N° 2050	EXAMINADOR TÉCNICO Código N° 202063	2006-12-28
------------------------------------	---	-------------------